

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

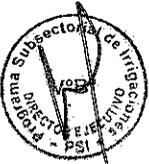


**Resolución Directoral N° 0009 -2017-MINAGRI-PSI**

Lima, 06 ENE. 2017

**VISTO:**

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, formulada por el Consorcio Progreso, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexos de Ilubaya, Distrito de Torata-Mariscal Nieto-Moquegua"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;



**CONSIDERANDO:**

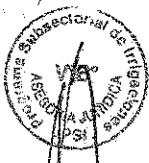
Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 06-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 22 de marzo de 2016, el Contrato N° 007-2016-MINAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Progreso (en adelante el Contratista) conformado por las empresas Contratistas Generales S.A.C. y Constructora, Consultora y Contratistas Generales JC y RF S.R.L., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexos de Ilubaya, Distrito de Torata-Mariscal Nieto-Moquegua", por la suma de S/. 3' 844,190.43, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;



Que, mediante las Resoluciones Directorales N° 562, 574, y 581-2016-MINAGRI-PSI, de fechas 15, 23 y 27 de diciembre de 2016, se aprobaron las Ampliaciones de Plazo N°s 01, 02 y 03 por 08 días calendario cada una, respectivamente, prorrogándose en consecuencia el término del plazo de ejecución de obra para el 26 de diciembre de 2016;



Que, por la Carta N° 072-2016-CONSORCIO PROGRESO/R.C., presentada el 24 de diciembre de 2016, a la Supervisión de la obra, a cargo de la empresa A.H.J Ingeniería y Construcción, el Contratista presenta el expediente que sustenta y cuantifica la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 08 días calendario, amparándola en la causal abierta prevista en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, porque continua la falta de pronunciamiento respecto a las mayores prestaciones relativas al Presupuesto Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, lo que ha llevado a paralizar la obra al no tener más frentes de trabajo, situación que señala, ha dejado constancia en los asientos N° s 242, 245, 249, 255, 260 y 263 del cuaderno de obra; asimismo, adjunta copias del cuaderno de obra como medio probatorio;



Que, mediante la Carta N° 38-2016/AHJ/RL-ILUBAYA, presentada a la Entidad el 28 de diciembre de 2016, la Supervisión remite su pronunciamiento sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

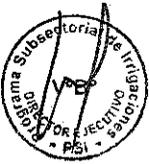
Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que conforme se advierte, la solicitud y los documentos que la respaldan, cumplen con los presupuestos para su aprobación que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, indica que el Contratista ha demostrado que la causal invocada se encuentra dentro de la ruta crítica de la obra, al no tener más frentes de trabajo a partir del día 24 de noviembre del 2016, al no poder ejecutar las partidas de limpieza final y pruebas hidráulicas por la falta de aprobación del referido Adicional N° 02 y Deductivo vinculante N° 02, situación que señala, ha verificado y dejado constancia a través del asiento N° 264 del cuaderno de obra de fecha 24 de diciembre de 2016; finalmente, luego análisis realizado, la Supervisión recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 08 días calendario presentada por el Contratista, la cual señala, debe tratarse como causal abierta, debido a que a la fecha del presente informe, la Entidad aún no se ha pronunciado respecto a la causal que la motiva;

Que, con el Informe Técnico N° 87-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JFBA, del 29 de diciembre de 2016, el Ingeniero Jesús Francisco Burga Arce, de Seguimiento y Monitoreo de Obras, ha evaluado el expediente que sustenta la referida Ampliación de Plazo N° 04, concluyendo que el Contratista ha cumplido con los requisitos de forma y fondo que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en cuanto a la cuantificación de días, manifiesta que del análisis realizado al diagrama GANTT de la programación de la obra, se verifica que la partida de mayor incidencia afectada es la del canal de conducción principal, debido a no se ha podido ejecutar la prueba hidráulica al plantearse el cambio de material asfáltico por el material elastomérico con la ejecución del Adicional N° 02, trabajos que refiere, están pendientes de ejecutar e impiden la realización de la antes mencionada prueba hidráulica; por lo que, teniendo en cuenta el plazo solicitado por el Contratista y la conformidad de la Supervisión, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 08 días calendario, plazo que señala, se debe computarse del 27 de diciembre de 2016 al 03 de enero de 2017;

Que, por el Informe N° 754-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OS-JMSR, de fecha 29 de diciembre de 2016, el Coordinador Regional-Mi Riego, el Ingeniero José Miguel Sandoval Reyes, ha evaluado la solicitud del Contratista, y concordante con las conclusiones vertidas en el Informe Técnico referido precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 08 días calendario, formulada por el Contratista;

Que, por el Informe N° 1775-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 29 de diciembre de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras y del Coordinador Regional, opina que es procedente aprobar Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 08 días calendario;

Que, con el Memorando N° 5842-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 30 de diciembre de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 0009 -2017-MINAGRI-PSI**

-2-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 011-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que el Contratista ampara su solicitud, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, y en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201°, que establece que *“En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales....”*, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 08 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por ocho (08) días calendario, formulado por el Consorcio Progreso, a cargo de la ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexos de Ilubaya, Distrito de Torata-Mariscal Nieto-Moquegua”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución al Consorcio Progreso, a la Supervisión, empresa A.H.J Ingeniería y Construcción, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
  
ING FÉLIX BERNABÉ ACAPITO ACOSTA  
Director Ejecutivo



1950年12月15日

中国科学院图书馆  
北京